

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO FONACOT**” declara que:

- I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el **artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con **R.F.C. OIER8103266T3, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 51 tercer párrafo, 54 fracción VII**

y 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y 85 de su Reglamento.

I.6 "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/027 de fecha 18 de febrero de 2025** y su oficio de adecuación presupuestal número **DICP/SP/2025/100 de fecha 15 de agosto de 2025**, emitidos por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 27,711 de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, notario público número 123 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México** denominada CADGRAFICS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros **La compra, venta, reparación, servicio, mantenimiento, importación y exportación, distribución y consignación y en general todo lo relacionado con computadoras y sus partes y las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, así como la comercialización de toda clase de equipo y sus componentes**, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 140683, de fecha 17 de abril de 1991.

Por escritura pública número 44,170 de fecha 12 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, titular de la notaría número 222 en la Ciudad de México, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CADGRAFICS" S.A. DE C.V. en la que se acordó entre otros puntos la ampliación al objeto social, reforma al artículo segundo del estatuto social. "ARTÍCULO SEGUNDO. - La sociedad tendrá por objeto: **Compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento, importación, exportación, distribución, consignación; en general todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como Hardware, Software, Redes, Integración de Sistemas, sus partes, componentes, considerando las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicados con sus diferentes Ramas, Periféricos, Insumos, Consumibles e implementación de sistemas de cómputo, desarrollo de software y aplicaciones.**

II.2 El **C. Rodrigo Gómez Mendieta**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **escritura pública número 25,683 de fecha 11 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagorda Mesa, titular de la notaría número 228 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAD901017276**.

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Norte 56 A No. 5204, Col. Tablas de San Agustín, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07860, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos I. y II. Propuesta Técnica y Propuesta Económica** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$258,307.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$41,329.12 (Cuarenta y un mil trescientos veintinueve pesos 12/100 M.N.) y un monto máximo de **\$352,677.00 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$56,428.32 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 32/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo I**" que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL INSTITUTO FONACOT**", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "**EL INSTITUTO FONACOT**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO FONACOT**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, será conforme a lo establecido por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I (Propuesta Técnica)**, el cual forma parte del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del contrato para lo cual deberá acreditar cada **2 meses**, mediante él envío de la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

"**EL INSTITUTO FONACOT**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato a el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con **R.F.C. OIER8103266T3** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**. **"EL INSTITUTO FONACOT"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de



las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO FONACOT**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO FONACOT**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**INSTITUTO FONACOT**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO FONACOT**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO FONACOT**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO FONACOT**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225J5
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	CAD901017276

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225ZJ5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 20/08/2025 15:16

Certificado:
MIIGSzcCBBQAgwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZihvNCQELBQAwgGVMTUwMwDVQQDCxByQBERuwgU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVPUJL1VUQVQJQTebMgGAUUCewrUOFLULPByBbdXrb3JpdHkxJawBqkgkhgk9w08CQEw13n1cnZpY21vcFz2V9uHdJYvn5Zws0Zub2Yx2u921Ln14MSYwJAYDVQQU1Bd1g4SglK9yWxnbyA3NywgQ29Ls1BhdWVymCvzbzEOMAwGA1UEEqwFMDYzMDAxCzAJBgNvBAYTA1YQm0wCzWYDVQQuIDARDE1YMRMwEYQDVQHQdApDVUFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQV5NsA3MDPfOTjMxDbaBqkgkhgk9w08BCQ1ITXJlc3BvbNhyNx1l0BEPRE1JTk1tVFBPQ01Pt1BDR5U0UKFMIEFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVRUBk1PUyBBTCBDT05Uk1LCV1FT1RFB4XD10M1yMDE5NDExF0XD14MD1yMDE5NDE1OfowgdYxIzAhBgNVBAMGKzfZFU5B7kRP1FpFUEVEQSBERuXhQURJTEpXMSMwIYQDVQOpExpGRVJQ0U5EtYBaRVBFREEgREVRM0FESuXMTzEjMCEGA1UEChMaRkvSTkFORE8gWkVQRURBIERTFdBRELMT8x2cAjBgNVBAYTAk1YMSwIiQJKoZihvNCQkBFhRhYm9mZx13NebB3rtYw1sLmNvbTEWMQBGAlUELRMNMVKERjcm0TiyNTjkNTEbMbGAUEBRMSwKVERjcm0TiyNUhEr1BMUjA3M1B1jJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AM1B2CgkCAQEA9X9RcrIRW/Lf6w1ow1L4/lZ+dFwD1e9z5V1PUyKjC9ycyDn4hQa03ZUEPFD+pt1dyshNyN/Qcx0Gm+QsKaP10MM/HAO0ZJ/nHwfFP3q6bsLkwdF5E22Zw9nsSxZ83Mh1kUE5tKUz90Axpa+5rDrpDwNKFyXwpaKSx167lyTuuu04aBDrvPaX5DQ48YFCHwzT8837dkjdcGx6Ze/TuU0Gu1MtmLTop2InwTxd3A1u1jmPrbLsQsbYsFb1Uvxjp4D64D6Vu5upFxhu1YqHrJb4n7z0JADWEH5gVuFxe0uH9/IxvRxGftCxfg9vL9hd1lRa0aQIDQABo8wTAMBwGNVHRMBAf8EAJAMASGAUIdbwQEWId2DARB4lhgkBlvhCAQEEBACBmAwhQYDVR01BbbWFAY1KQYBBQHwAGQCPwBwMCMAdGCSqGS1b3DQEBCwUA41CAQC856j0KjNxdsSIRKeNxE1iDmRQ0xw70626oSpLyiwz818P0H1v26/vbR01UR0gE/JvTvC3hrwwcZAPr+F3Mu/DMEYaciymbz71gAvSm+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzNb57RvkiH081HD5m6/o4Cv9zYtwaxGXFf1s0aDSD7d3CpGFJYX/xek153gchUC9xocReEyykFwBKKo91RhnJpn3ky5A6pjmAOsZ2ZveZrmntNQkFcfmhgSKW1zgJXH3eOvaTu2mm7L4MlnAvFb1Qaewy2SL5T27ayfBdCe+D+OqCwHsdTf0N9Ynb4Q9Q9/GFhDqs2g1ztM3kACNOpjeHcwXsd6kLu3LdKz3T7nR2Nr3XpaP92BEEBewQdjbzRfhg9tPMRAOrJOYsf26zaejka25nCKVdtYse1tmo6YnWJG6ajcme69b3xNwOnG0n9yn+0/2D39jaM9y8ZPdQmTp05ms0jsd0ke6bn9esSCSA/Czx4vMa830Kj0Q1Kix7J2DjdHu1/qCqCbdIChv7DxJ6UoQy3XNj/D1WeMzF5YRQsV51mFkzFwnndOtxs0bUzevIQCq7tUdYsmpFJKkj1hWPkQjtQYaNp/iXuLckjy1hVf9pYNDqArA0ezdvrHYRTS9eyD6Xg65HahyLd37CqrLx8auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxjwBzHewOmR38NWRU0yWjhGuhLYHvUKDqeE3GMgUN2k3+oyqZulrxrFJQ912v5p1+5fWI0189NjGeJyvaGFhxj0d7LUJ9M/lq12ClFu6x2H5gPrvg+GhPp1FkDDPoVcZqTQ7E4Zn10/x18SNZBjntW21lnSNT91lorm0gQKyvNQKrcDo3s81j+2uAzcaH7ht63S+0F1wiKnozo9QSmwhw6FKuEFehiBssM508b204JLplNWPPKgYI6ixQ145zYc/Brw0WbgR1exV4CFGrcOy5Q6Fd/FkyW7UZRJqUpoxCm+nNhXh5g6hB6KwgkM48t1OSXN5WjvG-ZrsQdSa=

Firmante: RICARDO ORIA ESQUIVEL
RFC: OIER8103266T3

Número de Serie: 00001000000705523257
Fecha de Firma: 20/08/2025 15:29

Certificado:
MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDU1MjMyNTcwDQYJKoZihvNAQELBQAwggGVMTUwMwDVQQDCBxQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQRUNSJu1RSQUNJT04gVFJQlVUQVJQTCBzMBGJAUECwruRPUFULUFBxdKbx3jDpdkhXmbBgkqhkiG9w0CBQEw31nCmZpY2fcV2fSe92uHjYnV5Z0W5ZUBx2qZ91lM1MsTYwJAYDVQQU1BD1Bd1qV9LbWVymyVbzEOMAwGA1UEQwFMDYzMAdAxCAjBgNBYAT1YMQ0wCwYDVQ9IDARDE1YMRMwEYDVQ9HDapDVUFVSFRFTU9DRMuWewYDVQ9TewxTQV5NzA3MDPfOTjMxDbaBgkghkiG9w0BCQITXJ1c23BvbNHyM1oBPERLJTk1TIVFBQ01PT1BDR5U0KFMIEF1FNFU1ZJQ01pCwBUUK1CVVRBUk1puBBTBCDT055Uk1lCV1FT1RFMB4XDTo1MDMwNDE1NdcyMFoXTD14MDMwNDE1NDgwMFowgCExHjAcBgNVBAMTFVJJQ0FSRE8t1J1JQSBU1FVFSVZFTDEeMbWGA1UEKRMVUk1lDQVJETyBPuK1B1EVTVUVVJkVMMR4wHAYDVQKQExVSSUNBUkRP1E9SSUEgRVNVRU1WRUwxzCzAjBgNBYATTAK1YMRw0GwYJkoZihvNAQkBFg5yb3jpuVUsaXz1lNmVbTEWMbQGA1UELRMTO1FuJgxMDMyNjZUM2eBmkGA1UEBRMST01FuJgxMDMyNkherLJQTQzA5M1B1jAnBqkghkiG9w0BAQFEEAOCAQ8AMII1BcGkCQAQEAuzUwro+30HN6d9ST7GKnTYPxSrxOvMh1+Io1v9xRsDy8do2afaaUoEpktJtAiK5U705ja1wtJmuLgD+fLsf4yPqZy+JU2m9ub6ayCjekwpuCsSn120W0MhTy1pc1Ch21b5xdaT06E18sWxVg5bMpQzQWAzSLTPh8x0Mc6Vmva0PFPKG9A1ldIVT8px1xEhwjM9018z1fekvcx18h0M558Xrjt+utEe3/W19LbD54bqNe5yWkrqz83nsUqbCuOsIm16x4svxtcF9d3a1ohkvGcLebl73Rvf5gbk1B4K4zHm152I2zscqcn4L8Hiwvh119ywIDAQAB08wTTAMBgNVHRBMAF8EAjAArMAs1GUdWQEWAD2DARBg1hgkBgvhCAEEMBACBAAwHQDYR01BByWPAIKwBYBQHUwQCCcsGAQUFwBMCMAQGCSqGSIb3DQEBCWUAA4ICAQAl1sYINGjsDUY3eI13oL2g2fGtIpSau1cqTejf5qth6pZtinfQOkTpcc/cmfsKv1lnNrqt4/Jqu9YQUnorB7k4Yz9h68EJ7413Fj1XNhpOs6197TkuMoecxtqLpJkpXtLAJVRQ1C45eTB1bD0/IRtcA5QzgFOqRILRwdRduh+LUUjsJa74clz1oTn2fM4f72+auM9y5jkbcuh45FDntongfTmg7GFnDuaQVBNc55vhps2lor/pjmVm2gdkoyeoOMP1YwqstT28yFv16mfWiZ7YOA1blaxNxtzYv7ZNNDm13DjyPgsckC7eKtf7tjaJZKAYLbc2RkpF8r0z2AcLwylupJ7T0LtsBxp0gN8q1nwP70FEFrv1g8MfmP1l7F69KU94HcmNm0mvj8w+eDM/RJFjxtClcQucc8Ff0QXvzYtsohOBRGGLcMEpmQxz300Uvmf391h97py+LarmkjzFv/nUdd0H412bm+uh1YH9YChfleiu1YHfAm1CUNm0dC1R+IvhvkFKeogYen+AopF4QGwuBnWesygggYSJdiHggFgdXjTyzC8mQz71hmweX6HMOpobSjSu0DTzsJzfa1AgqZgu0ygVK9Ezeu73A4dCvPgCc9HN9HtQ9p5vtCae7KHa9bKkVrpAedVocMf/Pu08F6BgsR2j==

Firma:

He2P0XQI0txbc7/TSU2n6nA4qe76KfTa+Kr4KwvDE7aFvXGt2rSS41Kf9BW2yLQhvT0R2I3Tbd8p9nLJxaJmX01pFLWq7eeihb8d4/Y1likpWxHPl+PcQ0xdg5VCL5HSUz1eCtRDwymQrKyvSCWn+zW5Pg6aR8h3GbH5vDTRkgmfnMWNg0iVqgW+4YdMWRbfSngoukgQhpBSFduwB1VNiczzSSert5YWhnRDgzknbMZY1sDTjB8ic+9yG+k+ZGNXfHyN37y7k0/F3GzcZL2wZNrb64N6cneBZhNklxZDRRBMSw5y0TM2440vHcb6k1RdMi9LgoTcaUQ10i+g51XnA=

Firmante: CADGRAFICS SA DE CV
RFC: CAD901017276

Número de Serie: 00001000000710239678
Fecha de Firma: 20/08/2025 17:05

Certificado:
MIIGUjCCBDBgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MTAyMzk2NzgwDQYJKoZihvNCQELBQAwggGVMTUwMwDVQQDCxByQBERUwgU0VSvlkldSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQlUvQVJJQTETuMCwGA1UECgwUOVSVklSDU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQlUvQVJJQTETuMBgJA1UECwruRPUFUL1FByBdxob3JpdikhxJawBgkqhkiG9w0BQCEW13n1cnZpY212FcSvY29udHJyvNz5WZ05ZUBzYXz291Ln14MSYwJAYDVQQU1Bd1B1qBkghkiG9w0BQCITXJlc23BvbNhyNmh1OibERELTjk1tVFBQb01PtBDR5U0KFMIEFIFNFU1ZJQ01pUbUUK1CVVRBUk1pUbBTFCDT05Uk1lCV1T1F1RMkyMD1zjM1U1l0XTD14MDkyMD1zjM1owgd0xHDAaBgnVBAMTE0NBREDsSQuZQ1Mg0U0EgREUgQ1YxHDAaBgnVBCKTE0NBREDsSQuZQ1Mg0U0EgREUgQ1YxHDAaBgnVNBAoTe0NBREDsSQuZQ1Mg0U0EgREUgQ1YxHDAaBgnVNBAoTe0NBREDsSQuZQ1Mg0U0EgREUgQ1YxCzAJBgnVBAYTA1YMS0wKwYUkZ1hvncNaQkBf5j250WYjbPGLkYwRAYWFk2j3hZmljcy5jb20ubXgxtAaJbgNvBcOTHENRDrkwmTAxNz13niAvIEySEY1MjExMjh1VjQ2YxHjAcBgnVNBAUTFSavIEySEY1MjExMjh1ERzE0U1Iw0tCCAS1iwDQYKoZihvNCQEBBQADggEPADCCAQoLcPg34TgYxk/B09vYqL3Dnj1k1jktvNHC6s3c7U/gxPU/g1fHtsTxzgxDm7uAhDqlpwzJemYwTdt5wLsXg14B+bx3H7f5Ng7nfNjruJitUytM:PB01AfZfOobsv5X4KnQgb1vewhuxjdktA8RxxSpLztHMnfFx4odfNph4+pa01ZUkCawEAAAnPMEOdVATWDR0TQAHH/BAIwADALBgnVQHQBEBAMCA9gweQVJY1Z1AYB4QgEBBAQDAGwQMB0GA1UDQJQNWQBGCCsGAUFBwMeBgrBgfEFBQcDaJANBkgkhkiG9w0BAQsFAAOCAgEhAT55RA0gYTU1IKCylkf01eqbkbfy5fmpR8i+EClfLHGPShAH5yZUJfFaWqgxNwK04MzQToFNOTrlf0oyY+FuNKGhgMghNeJiJqcmUgaXvgQyUyNoS/8JAqgZBEGZDFsRCRXCQfxpUlk8XZgRRREkes3BUVuuwxNbd3w1zlqzhRuvtqGRMLg93315NmNxPkrnlfisX64ac8rEqUXXPP9YvYzKzRkLihXp2smdzCuYomQoJQmBByTHOMB7dr8injig1tVjyIvnNW+yTx0jN75t4FkcPghYUtvNbcBfl19z0PMyhIeyXq7qe7OHN5FQB1voXstKcd+UCKom1BePZC6R/IXYK9vTl2nt7Ukw1j9IqBc86z0wZcju2A5W42o/hnooyezCbJDS1ImyVqddE0dgmPwDyIeH86olJ2melsPhN5CpbDptTgz1NhnMqbGpfB1Upd34tb3wahAFsEdtBpHn1LHecl099pmbayj5xMod31gShMersR04xpu41chceal/cg7/g+wXPNiV8+x8sCMT3mWbInB7E6C8LsA1MDyvKSjlgQ5eEcZsQio47s69WcydCaUwy80XkgCzroG5ifpOMF1lyW8aulbg6KnQ0Nqm1KBXcKgNss3/dtRgZ+sBujo9sc2t8/tgf9jwRoqaJdxjoi1A=

Firma:

d0YcnBtluFiy8XquiBu/F1Pt+EnNn+gzTRCR4oxCUSN6j+EvIjtZiT/MAhfJ+ONvOTRNWEy+uPOBrzF3T/0qO+GNGdXYPK3SxbMhQtnlp716i9eLiPPnLtZkMbYRZg215LqUcIEJKnZgDTUE4v9xuAuwKVLng9sV4DTbTRkKg9Dkw6/d2IkU75+XM6iVDtQNsTxJ5EuXnyT0yl2g/OBtNOuia/bkkMJzgWb5m9yLeubwD0dY6cw3WF16zJMPKDXUOH0xBwhJNf127x037wFGhHUHjmqJwCcr1vnNgcDzZlXGd0RqWGe05TpyAM2vJAs2a0H/xqRFFAqbLn5uZ+U9g==



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/201/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

13 DE AGOSTO DE 2025

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ANEXO 14
PROPUESTA TÉCNICA
“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
2025”**



CADGRAFICS



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

ANEXO 14
PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

I. INTRODUCCIÓN

Hace 45 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado **INFONACOT**.

Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el **INFONACOT**, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Hoy en día el **INFONACOT** es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Con lo que se logra apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto **FONACOT**.

Por lo descrito ha logrado ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que presta servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos, y promover el ahorro, para su bienestar y el de su familia, a través de la mejora continua del proceso de originación y administración de crédito, con el cumplimiento de la normatividad aplicable dentro del SGC institucional; para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, aplicando principios y valores éticos.

El Instituto **FONACOT** actúa bajo criterios que favorecen el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, ha ajustado su operación a las mejores prácticas del buen gobierno y se encuentra en una mejora continua quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

A la entrada en vigor de dicha Ley del 24 de abril de 2006, pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto los recursos, activos, bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso **FONACOT**.

Como causahabiente del Fideicomiso **FONACOT**, el Instituto se subrogó en todas sus obligaciones y derechos. El Fideicomiso **FONACOT** se extinguió el 10 de octubre de 2007. Con base en esta Ley, el Instituto **FONACOT** tiene las siguientes operaciones:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto **FONACOT** y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

II. ANTECEDENTES

Se tiene como antecedente que el Instituto suscribió el contrato No. I-SD-2018-108 denominado “Contrato Abierto Plurianual de Prestación de Servicio Integral Administrado de Actualización de Tecnología para el Usuario Final” celebrado con la empresa Servicios Administrados BSS SA de CV y con una vigencia del 22 de mayo de 2018 al 8 de septiembre de 2022 a través de diversos convenios modificatorios; dentro del cual, se describen en los numerales lo siguiente:

1. Numeral “E. Especificaciones Técnicas” inciso f “Software Adicional” se advierte que el prestador del servicio deberá de suministrar el software “AutoDesk Auto CAD en su última versión disponible en el mercado”
2. Numeral “E. Especificaciones Técnicas” inciso g “Pre-configuración del Equipo” se advierte que el prestador del servicio deberá de suministrar el software Adobe Acrobat Reader y Adobe Flash Player.
3. Numeral “E. Especificaciones Técnicas” inciso 4. “Equipo de diseño “Escritorio”” en su apartado 16 “Software Preinstalado” Creative Could Suite (Excepto Adobe Stock)

Así como también, se suscribió el contrato No. FNCOT/ITP/006/2022 denominado “Contrato Plurianual Abierto para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto Fonacot” celebrado con la empresa Servicios Administrados BSS SA de CV y con una vigencia del 8 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, el cual no contempla el suministro de licenciamiento de las herramientas en software Creative Cloud y AutoCAD; por lo que se vuelve indispensable la contratación de un servicio de suscripción que pueda subsanar la necesidad de las citadas herramientas informáticas.

Ahora bien, es importante hace notar que, para la contratación de este servicio en el ejercicio 2023, de igual forma se hace resaltar que el Instituto suscribió el contrato No. FNCOT/AD/183/2023 denominado “Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Suscripción de Software”, en el cual estuvieron involucradas las siguientes suscripciones:

AutoCAD en su última versión liberada en el mercado: compatible con: Windows 10 Pro (32 y 64 bits) o superior, macOS v10.12.6 y macOS v12.6.2 o superior y en idioma español L.A.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado: compatible con: Windows 10 Pro (32 y 64 bits) y nuevas versiones de SO Windows, macOS v10.12.6 y macOS v12.6.2 y nuevas versiones de SO MacOS y en idioma español L.A.

Lo anterior para atender las tareas encomendadas a las áreas de negocio que sirven de apoyo a otras para la realización de sus actividades, tales son el caso de las Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia, la Dirección de Comunicación Institucional y la Dirección de Infraestructura Tecnológica, las cuales tienen que hacerse de una herramienta tecnología en software para poder llevar a cabo tareas y trabajos de índole técnico especializado para dar continuidad a sus tareas sustantivas.

III. JUSTIFICACIÓN

Para atender las tareas encomendadas, áreas de negocio sirven de apoyo a otras para la realización de sus actividades, como lo son la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia, la Dirección de Comunicación Institucional y la Dirección de Infraestructura Tecnológica, las cuales tienen que hacerse de una herramienta tecnología en software para poder llevar a cabo tareas y trabajos de índole técnico especializado para dar continuidad a los proyectos y mantenimientos a la infraestructura tecnológica, inmuebles, proyectos arquitectónicos, planos de construcción, dibujos mecánicos y técnicos, los cuales coadyuvan a que el Instituto tenga en sus archivos electrónicos información actualizada ante cualquier solicitud de información y seguimiento de los mismos a través de la creación y edición profesional de geometría 2D y modelos 3D con sólidos, superficies y objetos; con lo cual se podrán coordinar y supervisar los trabajos de conservación, mantenimiento y obra pública que requieran las áreas del Instituto FONACOT, así como también el desprendimiento de trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles e instalaciones en uso del Instituto FONACOT, ya sean realizados con recursos propios o por terceros, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación, de conformidad con la normatividad aplicable y con base en los principios éticos de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad, eficiencia y los valores de cooperación, liderazgo, transparencia, respeto a derechos humanos, igualdad, no discriminación, equidad de género, y rendición de cuentas. De igual forma facilitará la elaboración e implementación de programa anual de mantenimiento de instalaciones y equipo para que se proporcionen adecuadamente los servicios de infraestructura que requiere el Instituto para su operación.

No hay que dejar a un lado la creación de diseños, edición de fotografías, dibujos e imágenes que coadyuven a una mejor calidad y creatividad en la elaboración de documentos de apoyo que logren alcanzar un alto índice de comunicación y entendimiento de los mensajes al interior del Instituto para todos sus empleados, así como para la similar a los centros de trabajo, acreditados y público en general, y así poder planear, ejecutar y supervisar proyectos que permitan entregar, promover y aumentar el uso de del crédito FONACOT, con el fin de generar valor, preferencia y lealtad a la marca FONACOT de conformidad con la normatividad aplicable y en apego a los principios éticos de legalidad, imparcialidad, eficiencia, lealtad y valores de igualdad, no discriminación, liderazgo, cooperación, interés público, respeto a derechos humanos, transparencia, y equidad de género.

Sin duda a equivocarse, es evidente que existe la preponderante necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través del Servicio de Suscripción de Software Adobe y AutoCad a efecto de contar con un servicio especializados que de atención de requerimientos de las diferentes áreas que conforman "El Instituto" y que motivan y fundamentan unas de las múltiples tareas esenciales a efecto dar cumplimiento a:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

IV. OBJETIVO GENERAL

Contratación de servicios de productos de licenciamiento bajo los esquemas de suscripción mediante contrato abierto de acuerdo con las necesidades del Instituto **Fonacot**; bajo demanda.

V. OBJETIVO ESPECIFICO

Continuar con el cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la CNBV el 1 de diciembre de 2014 y sus Reformas, a través de contar con el Servicio de Suscripción de Software Adobe y AutoCad, con la finalidad de que cuenten con las licencias necesarias para mantener la continuidad con la operación indispensable a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones regulatorias en términos de atender las actividades cotidianas de las diferentes áreas de negocio y operativas, las cuales deben de contar con las herramientas tecnologías en software para atender las tareas encomendadas, áreas de negocio sirven de apoyo a otras para la realización de sus actividades, tales son el caso de las Dirección de Recursos Materiales, Dirección Comercial y la Dirección de Mercadotecnia, las cuales tienen que hacerse de una herramienta tecnología en software para poder llevar a cabo tareas y trabajos de índole técnico especializado para:

1.- Dar continuidad a los proyectos y mantenimientos a la infraestructura tecnológica, inmuebles, proyectos arquitectónicos, planos de construcción, dibujos mecánicos y técnicos, los cuales coadyuvan a que el Instituto tenga en sus archivos electrónicos información actualizada ante cualquier solicitud de información y seguimiento de los mismos a través de la creación y edición profesional de geometría 2D y modelos 3D con sólidos, superficies y objetos; con lo cual se podrán coordinar y supervisar los trabajos de conservación, mantenimiento y obra pública que requieran las áreas del Instituto **FONACOT**, así como también el desprendimiento de trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles e instalaciones en uso del Instituto **FONACOT**, ya sean realizados con recursos propios o por terceros, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación, de conformidad con la normatividad aplicable y con base en los principios éticos de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad, eficiencia y los valores de cooperación, liderazgo, transparencia, respeto a derechos humanos, igualdad, no discriminación, equidad de género, y rendición de cuentas. De igual forma facilitará la elaboración e implementación de programa anual de mantenimiento de instalaciones y equipo para que se proporcionen adecuadamente los servicios de infraestructura que requiere el Instituto para su operación.

2.- La creación de diseños, edición de fotografías, dibujos e imágenes que coadyuven a una mejor calidad y creatividad en la elaboración de documentos de apoyo que logren alcanzar un alto índice de comunicación y entendimiento de los mensajes al interior del Instituto para todos sus empleados, así como para la similar a los centros de trabajo, acreditados y público en general, y así poder planear, ejecutar y supervisar proyectos que permitan entregar, promover y aumentar el uso de del crédito **FONACOT**, con el fin de generar valor, preferencia y lealtad a la marca **FONACOT** de conformidad con la normatividad aplicable y en apego a los principios éticos de legalidad, imparcialidad, eficiencia, lealtad y valores de igualdad, no discriminación, liderazgo, cooperación, interés público, respeto a derechos humanos, transparencia, y equidad de género.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

Herramientas que son utilizadas por las siguientes Direcciones de Área respectivamente:

1. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
2. Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia
3. Dirección de Comunicación Institucional
4. Dirección de Infraestructura Tecnológica

VI. BENEFICIOS

Que las áreas operativas y administrativas puedan contar con el Servicio de Suscripción de Software Adobe y AutoCad para no suspender parte de las actividades sustantivas de las áreas usuarias finales evitando un impacto operativo negativo asociado con la productividad, otorgando la última versión liberada en el mercado por parte del fabricante.

Es por ello que con el Servicio de Suscripción de Software Adobe y AutoCad se proporcionará la no suspensión en parte de las actividades sustantivas de las áreas usuarias finales al interior del Instituto, para que de esta forma, desprender una persistencia en la entrega en el cumplimientos de los requerimientos específicos de las áreas usuarios, y así se alcance un alto grado de satisfacción y percepción de mejora de los procesos e indicadores, lo que dará como resultado un mayor grado de eficiencia, eficacia, rapidez, automatización y abatimiento de tiempos de ejecución de trabajos en cada una de las áreas usuarias; sin dejar a un lado, evitar un grado importante de obsolescencia al no contar con las últimas actualizaciones liberadas por el fabricante en el mercado.

VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Características y especificaciones técnicas de los requerimientos de software

El software requerido debe ser operable y/o compatible con las plataformas Microsoft Windows 10 o superior y cuando se requiera con MacOS, Apple IOS, según la indicación del producto.

La instalación de este software garantizará el funcionamiento correcto del equipo informático sin ningún tipo de anomalías o fallas operativas del hardware asociadas con las instalaciones que el usuario final podrá de forma eficiente, eficaz y reduciendo tiempos, realizar sus actividades laborales, así mismo el Instituto podrá beneficiarse recibiendo las últimas versiones liberadas en el mercado.

El servicio de software se contratará por suscripción por equipo; **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, como posible prestador del servicio presenta en la presente cotización por partida la cual es descrita en cada uno de los productos, el Instituto administrará las Unidades de Suscripción contratadas. El software descrito presentara las características, especificaciones y cantidades señaladas a continuación.

Descripción de la Suscripciones solicitadas

A continuación, se describe de forma detallada el requerimiento de las capacidades que se cumplirán; la contratación se realizará por partida al **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada, que cumpla con las especificaciones técnicas y económicas; bajo el esquema bajo demanda.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

Partida 1

AutoCAD en su última versión liberada en el mercado: compatible con: Windows 10 Pro (32 y 64 bits) o superior, macOS v10.12.6 y macOS v12.6.2 o superior y en idioma español L.A.

Versión para la realización de trabajos de diseño CAD en 2D y 3D de:

Arquitectura, Ingeniería y Construcción.

1. Arquitectura
2. Diseño estructural
3. Diseño MEP (Mecánicas, Eléctricas e Hidrosanitarias)
4. Construcción
5. Infraestructura

Considerando de manera enunciativa más no limitativa:

1. Acceso a las nuevas versiones, releases o mejoras liberadas por parte del fabricante.
2. Acceso al portal de soporte de la aplicación.
3. Acceso a biblioteca de aprendizaje en línea.

Partida 2

Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado: compatible con: Windows 10 Pro (32 y 64 bits) y nuevas versiones de SO Windows, macOS v10.12.6 y macOS v12.6.2 y nuevas versiones de SO MacOS y en idioma español L.A.

Acceso a las siguientes aplicaciones de Creative Cloud:

1. Photoshop: Edición y composición de imágenes.
2. Lightroom: Edita, organiza, almacena y comparte fotos desde cualquier lugar.
3. Illustrator: Ilustraciones y gráficos vectoriales.
4. InDesign: Diseño y maquetación de páginas para la publicación digital e impresión.
5. Adobe XD: Diseña, realiza prototipos y comparte experiencias de usuario.
6. Fresco: Redescubre la diversión de dibujar y pintar en cualquier parte.
7. Premiere Rush: Crea y comparte videos online en cualquier parte.
8. Premiere Pro: Crea y edita películas y videos pulidos.
9. After Effects: Efectos visuales cinematográficos y gráficos animados.
10. Dimension: Crea imágenes en 3D fotorrealistas para construcciones de marca, instantáneas de productos y diseños de empaquetado.
11. Acrobat Pro: Creación, edición y firma de documentos y formularios PDF.
12. Dreamweaver: Diseña y desarrolla sitios web modernos y adaptativos.
13. Animate: Animaciones interactivas para varias plataformas (anteriormente, Flash Professional).
14. Audition: Grabación, mezcla y restauración de audio.
15. Lightroom Classic: Edición de fotos ideada para trabajar desde el escritorio.
16. Character Animator: Animación de personajes en 2D en tiempo real.
17. Bridge: Centralización de activos creativos.
18. InCopy: Colaboración con redactores y editores.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

19. Prelude: Transferencia de metadatos, registro y montajes iniciales.
20. Fuse (beta): Crea personajes en 3D personalizados para tus proyectos de Photoshop.

Considerando de manera enunciativa más no limitativa:

1. Acceso a las nuevas versiones, releases o mejoras liberadas por parte del fabricante

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO

Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, prestará sus servicios y entrega de licenciamiento en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación sitio en Av. Insurgentes Sur Número 452, 5to piso, Colonia Roma Sur, Alcandía Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México.

IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente natural a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, se obligará ante “**El Instituto**” a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

Cadgrafics, S.A. de C.V., cuenta con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de los presentes términos de referencia sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de “**El Instituto**”.

Se presenta carta membretada firmada por el apoderado legal de **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, referente a la norma ISO 9001, conforme al acta de junta de aclaraciones.

El personal autorizado de “**El Instituto**”, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del anexo técnico, informándole a **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

Cadgrafics, S.A. de C.V., manifiesta su conformidad para que “**El Instituto**” supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

“**El Instituto**” podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en el anexo técnico, obligándose en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la presente contratación será por partida, se adjudicará conforme a la propuesta económica del licitante.

XII. ENTREGABLES

Cadgraphics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, entregará en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del en caso de resultar adjudicada, entregará en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto **FONACOT**, ubicada en Av. Insurgentes Sur# 452, 5to piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00hrs:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia en su modalidad de Suscripción	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia en su modalidad de suscripción firmada por el apoderado legal de Cadgraphics, S.A. de C.V. , en caso de resultar adjudicada, en la que se enuncie que “ El Instituto ” tiene el derecho de uso del licenciamiento en su modalidad de suscripción; así como manifestar que el derecho de uso del licenciamiento en su modalidad de suscripción es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 7 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
2	Activación de licencias en su modalidad de suscripción y acceso al portal en línea.	Activación de licencia en su modalidad de suscripción y acceso al portal en línea, donde el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES ubicado en Av. Insurgentes Sur número 452, 5to piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México nombre de la persona administradora: el C. Oscar Rocha Orozco y correo electrónico oscar.rocha@fonacot.gob.mx , podrá realizar: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias en su modalidad de suscripción. Lo anterior conforme a la respuesta a la pregunta numero 852496 realizada en la Junta de Aclaraciones celebrada el 29 de julio de 2025.	Dentro de los primeros 7 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación

XIII. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que se reciban como parte del procedimiento de contratación serán revisadas a través de una evaluación binaria.



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XIV. CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Día							Diciembre	
		1	2	3	4	5	...	8	30	31
Adjudicación de Contrato	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales									
Carta que certifica el derecho de uso de la licencia en su modalidad de suscripción	Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada									
Activación de licencias en su modalidad de suscripción y acceso al portal en línea.	Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, e Instituto									
Continuidad Operativa con el uso de Licenciamiento	Instituto									

XV. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Cadgrafics, S.A. de C.V., presenta la siguiente documentación soporte por partida:

1. Se presenta carta membretada firmada por el Apoderado Legal de **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, referente a la norma ISO 9001, conforme al acta de junta de aclaraciones.
2. Carta membretada firmada por el Apoderado Legal, en la cual se acredita que **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, participante es distribuidor o comercializador autorizado de los productos en su modalidad de suscripción.
3. Manifestación de derecho de uso de comercialización de las licencias en su modalidad de suscripción: Para los productos a contratar, si una nueva versión de un producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que está vigente al inicio del periodo de vigencia inicial, se aplicarán los derechos de uso que representen mayor beneficio para "**El Instituto**", durante el periodo de vigencia del contrato.
4. Manifestación de Patentes y Marcas: Carta de **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, donde asume la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "**El Instituto**" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en base lo establecido en la propuesta que presente **Cadgrafics, S.A. de C.V.**. Además, "**El Instituto**" quedará como responsable de la administración, asignación, uso e instalación de las licencias objeto de la licitación. Lo anterior conforme a la respuesta a la pregunta numero **852494** realizada por el licitante especialistas en CAD, S.A. de C.V. de la Junta de Aclaraciones celebrada el 29 de julio de 2025.
5. Defecto y vicios ocultos: Documento donde **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, quedará ante "**El Instituto**" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XVI. NORMAS, POLÍTICAS, Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES

Será aplicable para el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información y demás disposiciones aplicables.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir conforme a los lineamientos de "**El Instituto**" para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) con base en el artículo 75 y 95 de su reglamento; y según la normatividad aplicable de "**El Instituto**".

Para los demás incumplimientos parciales o deficiencias del servicio que no se encuentren expresados en el presente Anexo Técnico, se aplicará una pena del 1% en atención al monto total del CFDI mismo que se pagará o cubrirá a "**El Instituto**", a través del mecanismo administrativo que "**El Instituto**" indique.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la LAASSP, en el caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, "**El Instituto**" aplicará las siguientes penas convencionales:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Pena convencional
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia en su modalidad de Suscripción	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia en su modalidad de suscripción firmada por el apoderado legal de Cadgrafics, S.A. de C.V. , en caso de resultar adjudicada, en la que se enuncie que " El Instituto " tiene el derecho de uso del licenciamiento en su modalidad de suscripción; así como manifestar que el derecho de uso del licenciamiento en su modalidad de suscripción es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 7 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.	1% por cada día natural de atraso sobre el valor total del CFDI



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Penas convencional
2	Activación de licencias en su modalidad de suscripción y acceso al portal en línea.	Activación de licencia en su modalidad de suscripción y acceso al portal en línea, donde el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES ubicado en Av. Insurgentes Sur número 452, 5to piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México nombre de la persona administradora: el C. Oscar Rocha Orozco y correo electrónico oscar.rocha@fonacot.gob.mx , podrá realizar: <ul style="list-style-type: none"> -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias en su modalidad de suscripción Lo anterior conforme a la respuesta a la pregunta numero 852496 realizada en la Junta de Aclaraciones celebrada el 29 de julio de 2025.	Dentro de los primeros 7 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación	1% por cada día natural de atraso sobre el valor total del CFDI

XIX. FORMA DE PAGO

Para el caso del Servicio de Suscripción de Software Adobe y Autocad, y con fundamento en el artículo 73 y 16 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, los pagos por cada partida, se realizarán previa entrega de los bienes o prestación de los servicios conforme a lo establecido en el anexo en moneda nacional y previa validación del Administrador del contrato, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica, dentro de los 17 días hábiles

contados a partir del envío y verificación del CFDI, junto con su archivo XML respectivo, incluyendo el método de pago: Pago en Parcialidades o Diferido “PPD” y forma de pago: Por definir “99”.

Lo anterior, quedará condicionado al pago que **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada, del bien o el servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

**CADGRAFICS**

XX.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión de los servicios no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 80 de **La Ley**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto **FONACOT**, se pagarán previa solicitud de **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada, ganador los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del **RLeY**.

XXI. RESCICIÓN DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de "**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente anexo técnico "**El Instituto**" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 66, fracción XVI, 77, de la "LAASSP", correlativos con el 98, y 99, del "RLAASSP" conforme al procedimiento siguiente:

Se comunicará por escrito a "**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "**El Instituto**" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada** dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y III.- Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**El Instituto**" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "**El Instituto**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**El Instituto**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "**El Instituto**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, "**El Instituto**" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la LAASSP. Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, "**El Instituto**" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente, en cualquier momento, "**las partes**" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el título sexto, en los capítulos segundo y cuarto de la "LAASSP", por lo que,



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

"El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente, se proporcionara "El Servicio", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "El Instituto", de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a "El Instituto".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente, "El Instituto" establecerá con "Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que, al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos penúltimo y último de la "LAASSP".

En el caso de que, "Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente y por ende de la de "El servicio", hasta que, en su caso, "El Instituto" tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es "Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada" quien decide rescindir administrativamente el presente, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, párrafo segundo del "RLAASSP".

"Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "El Instituto".

Causales de rescisión:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 66, fracción XVI de la "LAASSP" en caso de que, "Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente, "El Instituto", por conducto del titular del área administrativa responsable, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 77, de la "LAASSP", si "Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:

- Por contravenir los términos y condiciones del presente, las disposiciones de la "LAASSP", el "RLAASSP" y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- Proporcionar "El servicio", con especificaciones diferentes a lo estipulado en el "Anexo Técnico".
- Incrementar el precio unitario señalado en el presente, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "las partes", que provoquen directamente un aumento o reducción en el citado precio unitario.



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

- Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en el anexo técnico.
- No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente pedido y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico.
- Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro del presente pedido, sin el previo consentimiento de "**El Instituto**".
- No guardar confidencialidad de la información marcada como "Información reservada o confidencial", en términos del presente instrumento jurídico.
- Si "**El Instituto**" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente o en la ejecución del mismo.
- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que, le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente.
- En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente pedido.

XXII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Instituto**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**El Instituto**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos, "**El Instituto**" reembolsará a "**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

"**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**" podrá solicitar a "**El Instituto**" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**El Instituto**" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados a "**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**", de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

En términos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP), así como del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la terminación anticipada del contrato y/o la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos en los párrafos antes mencionados, se sustentarán mediante la elaboración de un dictamen que contenga y precise las razones o las causas justificadas para la terminación anticipada, y además deberá ser notificado "**Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada**".

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

El Coordinador Administrativo de las Unidades Administrativas Centrales o su equivalente en las Unidades Administrativas desconcentradas elaborarán el pago del finiquito, con base en la justificación y documentación soporte que le proporcione el administrador del contrato, de acuerdo a lo indicado en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de “**El Instituto**”.

XXIII. CONFIDENCIALIDAD

“**El Instituto**” y “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” aceptan que este último tendrá acceso a diversa información proporcionada por “**El Instituto**” o que es propiedad exclusiva de este, para la ejecución del servicio que preste “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada”. En este contexto, “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” reconoce que dicha información es considerada como secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, acústico, audiovisual, fotográfico, información verbal, o de cualquier otra índole que contenga información operativa, técnica, jurídica, financiera y de análisis a que tenga acceso “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada”.

Por lo anterior, “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial a favor suyo o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio: vía oral, impresa, electrónica, magnética, en general a través de ningún medio.

“**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” acepta que no podrá llevar a cabo la difusión de la información proporcionada por “**El Instituto**” especificada en el párrafo primero y segundo de la presente cláusula, con fines de lucro o cualquier otro que sea ajeno al objetivo del servicio, por lo que “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” se responsabiliza del uso y cuidado de la información obtenida.

Con la finalidad de mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” tenga acceso, este se responsabiliza de garantizar que se respetara el manejo correcto de la información por parte de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad que refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como tal, y destinada únicamente para la ejecución del servicio, en los mismos términos que se establecen en el presente instrumento.

Por lo expuesto, “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” garantiza que la información proporcionada por “**El Instituto**” o que es propiedad exclusiva de este y a la cual tenga acceso el personal de “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” no será copiada o respaldada en ningún equipo electrónico, magnético y óptico del personal de “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada”, sin autorización previa y por escrito del administrador del servicio.

En cualquier momento que a solicitud escrita por “**El Instituto**” o por el administrador del servicio, “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada” devolverá a estos toda la información obtenida, copiada o reproducida, así como sus copias contenidas en cualquier formato.

La divulgación y el uso indebido de la información proporcionada por “**El Instituto**” o que es propiedad exclusiva de este y que es considerada como confidencial, por parte de “**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada”, así como, de su personal, facultara a “**El Instituto**” a ejercitar las acciones legales conducentes.

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

La divulgación y el uso indebido de la información clasificada como confidencial en el artículo 115 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte de "**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada", así como, de su personal, será sancionada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, aunado a la responsabilidad civil o penal que resulte.

La presente cláusula de confidencialidad comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del servicio proporcionado por "**Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada" y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión del mismo, cabe hacer mención, que la información clasificada como tal en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no está sujeta a temporalidad alguna conforme al último párrafo del artículo 113.

XXIV. RESPONSABILIDADES

Cadgrafics, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, se constituye como único responsable del personal (si se tuviese) que ocupe para proporcionar el soporte parte del objeto de esta propuesta, y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

XXV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el Ing. Ricardo Oria Esquivel, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien será el responsable de calcular y notificar a **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicada las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASS.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la presente propuesta técnica, favor de comunicarse con un servidor a través de los medios descritos en la parte inferior.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
Tel. 55 2000-2559

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

**X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS
ESCRITO DE CUMPLIMIENTO ISO 9001**

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025** que tiene como finalidad contratar el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD.**

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **Apoderado Legal** de la persona moral denominada **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se accredita en el instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**. Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que la norma **ISO 9001** no aplica directamente al licenciamiento de software, sino a los sistemas de gestión de calidad de las organizaciones que lo desarrollan o lo utilizan.

Lo anterior se establece de conformidad con lo establecido en el acta de junta de aclaraciones en las respuestas otorgadas por la CONVOCANTE con ID **852039 y 852491**.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NORMA ISO 9001
PARTIDA 1 AutoCAD en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025** que tiene como finalidad contratar el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD.**

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la persona moral denominada **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**. Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que la norma **ISO 9001** no aplica directamente al licenciamiento de software, sino a los sistemas de gestión de calidad de las organizaciones que lo desarrollan o lo utilizan.

Lo anterior se establece de conformidad con lo establecido en el acta de junta de aclaraciones en las respuestas otorgadas por la CONVOCANTE con ID **852039** y **852491**.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559

**CADGRAFICS**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NORMA ISO 9001
PARTIDA 2. Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025** que tiene como finalidad contratar el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD.**

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la persona moral denominada **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**. Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que la norma **ISO 9001** no aplica directamente al licenciamiento de software, sino a los sistemas de gestión de calidad de las organizaciones que lo desarrollan o lo utilizan.

Lo anterior se establece de conformidad con lo establecido en el acta de junta de aclaraciones en las respuestas otorgadas por la CONVOCANTE con ID **852039 y 852491**.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NUMERAL DOS
PARTIDA 1 AutoCAD en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada es distribuidora autorizada por el fabricante para proveer el licenciamiento, así como la capacidad técnica, y recursos suficientes para prestar los servicios solicitados en el presente concurso; ostentando el nivel "**Platinum**".

De conformidad, con lo antes señalado se adjunta carta emitida por el fabricante la cual acredita lo dicho.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NÚMERAL DOS
PARTIDA 2. Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada es distribuidora autorizada por el fabricante para proveer el licenciamiento, así como la capacidad técnica, y recursos suficientes para prestar los servicios solicitados en el presente concurso; ostentando el nivel "**Platinum**". Misma que se puede corroborar en el portal del fabricante: <https://adobe.my.salesforce-sites.com/PartnerSearch?lang=es>

De conformidad, con lo antes señalado se adjunta carta emitida por el fabricante la cual acredita lo dicho.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NUMERAL TRES
DERECHO DE USO DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS EN SU MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN
PARTIDA 1 AutoCAD en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 PRESENTE

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada proporcionará al **"El Instituto"** los productos contratados, asimismo indicará si una nueva versión de un producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que está vigente al inicio del periodo de vigencia inicial, se aplicarán los derechos de uso que representen mayor beneficio para **"el Instituto"**, durante el periodo de vigencia del contrato. **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, pondrá a disposición del **"Instituto"** el uso de versiones anteriores, limitado a las tres (3) versiones anteriores a la versión actual, sin embargo, **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, como prestador del servicio indicará cual es la versión con mayor beneficio para el **"Instituto"** durante el periodo de vigencia del contrato y así hacer uso de ella.

ATENTAMENTE
 CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
 Apoderado Legal
 Rodrigo Gómez Mendieta
 Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
 Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NÚMERAL TRES
DERECHO DE USO DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS EN SU MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN
PARTIDA 2. Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 PRESENTE

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada proporcionará al "**El Instituto**" los productos contratados, asimismo indicará si una nueva versión de un producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que está vigente al inicio del periodo de vigencia inicial, se aplicarán los derechos de uso que representen mayor beneficio para "**el Instituto**", durante el periodo de vigencia del contrato. **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, pondrá a disposición del "**Instituto**" el uso de versiones anteriores, limitado a las tres (3) versiones anteriores a la versión actual, sin embargo, **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, como prestador del servicio indicará cual es la versión con mayor beneficio para el "**Instituto**" durante el periodo de vigencia del contrato y así hacer uso de ella.

ATENTAMENTE
 CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

 Protesto lo necesario
 Apoderado Legal
 Rodrigo Gómez Mendieta
 Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
 Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NÚMERAL CUATRO
MANIFESTACIÓN DE PATENTES Y MARCAS
PARTIDA 1 AutoCAD en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **Apoderado Legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "**El Instituto**" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, con base en lo establecido en el **ANEXO 14 "Características del servicio"**.

Además, "**El Instituto**" quedará como responsable de la administración, asignación, uso e instalación de las licencias objeto de la licitación.

Lo anterior conforme a la respuesta a la pregunta numero **852494** realizada en la Junta de Aclaraciones celebrada el 29 de julio de 2025.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NÚMERAL CUATRO
MANIFESTACIÓN DE PATENTES Y MARCAS
PARTIDA 2. Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "**El Instituto**" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, con base en lo establecido en el **ANEXO 14 "Características del servicio"**.

Además, "**El Instituto**" quedará como responsable de la administración, asignación, uso e instalación de las licencias objeto de la licitación.

Lo anterior conforme a la respuesta a la pregunta numero **852494** realizada en la Junta de Aclaraciones celebrada el 29 de julio de 2025.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NÚMERAL QUINTO
MANIFESTACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
PARTIDA 1 AutoCAD en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada deslindará a "**El Instituto**" de toda responsabilidad ante defectos y vicios ocultos en la calidad de la contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

XV. NÚMERAL QUINTO
MANIFESTACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
PARTIDA 2. Creative Cloud en su última versión liberada en el mercado

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
P R E S E N T E

Yo C. **Rodrigo Gómez Mendieta** en mi carácter de **apoderado legal** de la **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. **25,683** de fecha **11 de julio de 2017** otorgado ante el Notario Público No. **228** de la **Ciudad de México**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada deslindará a "**El Instituto**" de toda responsabilidad ante defectos y vicios ocultos en la calidad de la contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Apoderado Legal
Rodrigo Gómez Mendieta
Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx
Tel. 55 2000-2559



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/201/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

13 DE AGOSTO DE 2025

**ANEXO 15
PROPUESTA ECONÓMICA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE
ADOBE Y AUTOCAD”**



CADGRAFICS



CADGRAFICS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 EXPEDIENTE EN COMPRASMX No. E-2025-00055191
 PROCESO EN COMPRASMX No. LA-14-P7R-014P7R001-N-50-2025
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ADOBE Y AUTOCAD"

ANEXO 15
PROPIUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON
 PRESENTE

Cadgrafics, S.A. de C.V., a fin de integrar su cotización considera lo establecido en el Anexo 14 "Características Técnicas del Servicio".

La indicación de que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2025 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Partida 1

Partida	Nombre del software	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin I.V.A	Monto Mínimo por la vigencia del servicio	Monto Máximo por la vigencia del servicio
1	AutoCAD en su Última versión liberada en el mercado en idioma Español Latinoamericano	Suscripción	5	7	\$24,803.00	\$124,015.00	\$173,621.00
					Subtotal	\$124,015.00	\$173,621.00
					I.V.A	\$ 19,842.40	\$ 27,779.36
					Total con I.V.A.	\$143,857.40	\$201,400.36

Importe total (cantidad mínima) I.V.A. incluido: **Ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 40/100 M. N.**

Importe total (cantidad máxima) I.V.A. incluido: **Doscientos un mil cuatrocientos pesos 36/100 M. N.**

Partida 2

Partida	Nombre del software	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin I.V.A	Monto Mínimo por la vigencia del servicio	Monto Máximo por la vigencia del servicio
2	Creative Cloud en su Última versión liberada en el mercado en Español Latinoamericano (Contempla los productos listados en el anexo técnico)	Suscripción	6	8	\$22,382.00	\$134,292.00	\$179,056.00
					Subtotal	\$134,292.00	\$179,056.00
					I.V.A	\$21,486.72	\$28,648.96
					Total con I.V.A.	\$155,778.72	\$207,704.96

Importe total (cantidad mínima) I.V.A. incluido: **Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 72/100 M. N.**

Importe total (cantidad máxima) I.V.A. incluido: **Doscientos siete mil setecientos cuatro pesos 96/100 M. N.**

Cadgrafics, S.A. de C.V., cotiza por precios unitarios, por el periodo solicitado de contratación en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, incluye el I.V.A.



CADGRAFICS

NOTAS COMERCIALES

- **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, a fin de integrar su cotización considera lo establecido en el [Anexo 14 “Características Técnicas del Servicio”](#).
- **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, requisa este formato por las partidas que participa con independencia del requerido en la **Plataforma**, por lo que verifica que los montos propuestos (antes de IVA), sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.
- El importe se expresa con **dos decimales (0.00)**, en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.
- Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.
- **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, en términos de lo establecido en el inciso **G**. del numeral **VI.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES** de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con un plazo de 24 horas posteriores al acto de notificación fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**

Cualquier duda o aclaración relacionada con la presente propuesta económica, favor de comunicarse con un servidor a través de los medios descritos en la parte inferior.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Bajo protesta de decir verdad

Apoderado Legal

Rodrigo Gómez Mendieta

Mail. rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx

Tel. 55 2000-2559